

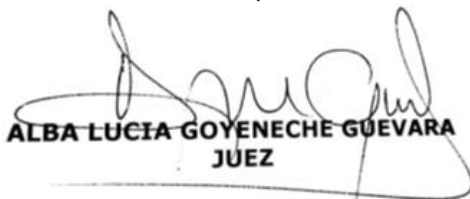


Rad. 110013103019 2020 00391 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Corregirá la parte introductoria de la demanda ya que en esta se hace referencia a un proceso de menor cuantía, naturaleza que no se compadece con lo narrado en los hechos de la demanda.
2. Adecuará las pretensiones de la demanda ciñéndose a las que resultan propias de la acción que se incoa, ya que se advierte que algunos de los pedimentos realizados no guardan relación con el proceso que se plantea, lo que indudablemente conlleva a una indebida acumulación de pretensiones.
3. Precizará, cuáles son los “frutos civiles” que pretende garantizar con las cautelas peticionadas, ya que a éstos no se hace referencia en los hechos de la demanda y adicionalmente, se itera, la demanda que se plantea es una de restitución de la tenencia del inmueble.
4. Informará si se ha iniciado proceso ejecutivo para el cobro de los cánones que se dicen adeudados.
5. Especificará dentro de los hechos de la demanda si el valor de \$5'729.671, incluye el valor del IVA y el valor de la administración del inmueble y de ser así discriminará cada uno de éstos, los cuales componen la suma referida.
6. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos en un solo PDF.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 26/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria